



**MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES**

**S-GACCJ-EXO-22-001643**

Bogotá D.C, 20 de Octubre de 2022

Señores

**OFICINA JUDICIAL DE REPARTO**

Carrera 10 No. 14 - 33, Piso 1

Correo electrónico: [Repartoejecmbtaa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Repartoejecmbtaa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C.

**Asunto: CEAJ 31862/2022**

Exhorto/Carta rogatoria

Solicitud de Notificación

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del GIT de Asuntos Consulares y Cooperación Judicial del Ministerio de Relaciones Exteriores.

De manera atenta, nos permitimos remitir el exhorto/carta rogatoria 00268-2016-71-0403-JR-PE-01 de 7 de julio de 2022, allegado a este Ministerio el 10 de octubre de 2022, por el cual el JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE CARAVELI -CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE AREQUIPA-, PERÚ, solicita asistencia judicial dentro del proceso de VIOLENCIA CONTRA SERVIDOR PUBLICO que cursa en contra de DARWIN DANILO LOPEZ CUELLAR, YOHAN MANUEL RANGEL SALAZAR, ALVARO JAIRO POLO LISCANO e IVONNE ALEXANDRA URIBE PERILLA.

El correo institucional [judicial@cancilleria.gov.co](mailto:judicial@cancilleria.gov.co) es el habilitado para recepción de solicitudes y notificaciones.

Cordialmente,

**ALONSO LOZADA DE LA CRUZ**

Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Consulares y Cooperación  
Judicial

Anexos: 1 archivo pdf.

Julián Antonio Corredor Naranjo/ Julián Antonio Corredor Naranjo  
0047.0479.0000 – Procesos de Cooperación Judicial

**Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos**

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez  
PBX 3814000 – Fax 3814747

[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co) – [contactenos@cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@cancilleria.gov.co)

Bogotá D.C., Colombia Sur América

DIMAS



El futuro  
es de todos

Cancillería  
Consulado de Colombia  
en Lima

Ministerio de Relaciones Exteriores  
Radicado No: E-CGC-22-012022.18 Folios  
Fecha y Hora: 10-10-2022 04:00:14 PM  
Anexos: 16

## MEMORANDO

CPELM No.1056/087

Lima, 05 de Agosto de 2022

**PARA:** Dr. JUAN CARLOS ESPINOZA ESCALLÓN  
Coordinador del GIT de Apoyo Jurídico

**DE:** XIMENA MARÍA RESTREPO LÓPEZ  
Cónsul General

**ASUNTO:** Se solicita asistencia para publicación de EDICTO JUDICIAL en Bogotá, solicitado por autoridades judiciales peruanas

Apreciado señor Coordinador:

Me es grato dirigirme a Ud., a fin de remitir a el oficio N°00268 – 2016 – 44 – 0403 – JR – PE – 01 de fecha 07 de Julio del año en curso (adjunto a fojas 16), suscrito por la juez **GIULIANA PAMELA ELIZABETH SUÁREZ GONZALES** – Juzgado de Investigación Preparatoria de Caravelí – Corte Superior de Justicia de Arequipa.

Al respecto se destaca que, mediante el referido documento, se solicita la publicación de edictos judiciales a fin de notificar a los ciudadanos de nacionalidad colombiana **DARWIN DANILO LÓPEZ CUELLA** identificado con cedula de ciudadanía N°1.082.128.791, **YOHAN MANUEL RANGEL SALAZAR** con cedula de ciudadanía N° 1.024.499.766, **ÁLVARO JAIRO POLO LISCANO** con cedula de ciudadanía N°1.024.499.240 e **IVONNE ALEXANDRA URIBE PERILLA** con número de identificación 98062150815 en la ciudad de Bogotá, edicto que deberá ser publicado durante tres días consecutivos (10,11 y 12 de Octubre del 2022), debiendo remitir cargo de la publicación.



**El futuro  
es de todos**

**Cancillería  
Consulado de Colombia  
en Lima**

Agradezco señor coordinador se informe a esta oficina consular sobre la viabilidad de lo solicitado a fin de remitir una respuesta a las autoridades judiciales peruanas.

Del señor Coordinador, muy atentamente.

Atentamente,

**XIMENA MARÍA RESTREPO LÓPEZ**  
Cónsul General  
Consulado General de Colombia en Lima



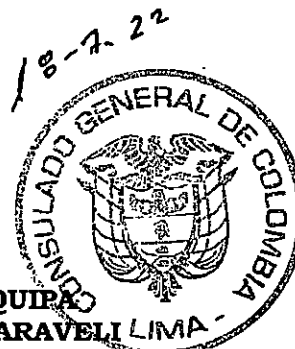
Se adjunta lo anunciado  
Proyecto: LAAH/JHO

Avenida José Pardo 434, Edificio Lit One, Oficina 102, Distrito de Miraflores, Lima  
PBX +51 1 3990800  
Correo electrónico: [clima@cancilleria.gov.co](mailto:clima@cancilleria.gov.co)  
Lima, República del Perú.



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA**  
**JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE CARAVELI LIMA**



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Caravelí, 07 de julio de 2022

OFICIO N° 00268-2016-71-0403-JR-PE-01

**SEÑOR:**  
**CONSUL DEL CONSULADO DE COLOMBIA EN PERÚ**

ASUNTO: Publicación de Edicto

Tengo el honor de dirigirme a su Despacho, a efecto de que ordene a quien corresponda la publicación de edicto, a efecto que los ciudadanos colombianos **DARWIN DANILO LOPEZ CUELLAR** con cedula de ciudadanía N° 1.082.128.791, **YOHAN MANUEL RANGEL SALAZAR** con cedula de ciudadanía N° 1.024.499.766, **ALVARO JAIRO POLO LISCANO** con cédula de ciudadanía N° 1.024.499.240, **IVONNE ALEXANDRA URIBE PERILLA** y con número de identificación personal 98062150815, sean notificados por edictos judiciales en la ciudad de Bogotá-Colombia; edicto que deberá ser publicado durante tres días consecutivos (10, 11 y 12 de octubre del 2022); ello dispuesto mediante Resolución N° 02 de fecha quince de junio del mil veintidós, debiendo remitir cargo de la publicación

Ello conforme lo ordenado en el Expediente N° 00268-2016-71-0403-JR-PE-01, que se sigue en contra de **Darwin Danilo López Cuellar y otros**, por el delito de **Violencia Contra un Funcionario Público**.

Para tal efecto, se adjunta a la presente el cuerpo del edicto que deberá ser publicado; asimismo que la dirección de esta sede judicial es Jirón José Balta Nro 100 Caravelí, que el correo institucional de la especialista legal es [mcondorid@pj.gob.pe](mailto:mcondorid@pj.gob.pe) y el móvil para comunicaciones es 949142405.

Sin otro particular, reiterando las consideraciones de mi estima personal.



Corte Superior de Justicia de Arequipa  
Giuliana Pamela Elizabeth Suárez Gonzales  
Jueza (s) Juzgado de Investigación Preparatoria  
Caravelí

## EDICTO JUDICIAL

La señora Juez **DEL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE CARAVELÍ.**  
**DRA GIULIANA PAMELA SUAREZ GONZALES**, por intermedio del presente **DISPONE**:

- 1) **NOTIFICAR** a **DARWIN DANILO LOPEZ CUELLAR, YOHAN MANUEL RANGEL SALAZAR, ALVARO JAIRO POLO, IVONNE ALEXANDRA URIBE PERILLA**, la resolución N° 01, de fecha dos de junio del dos mil veintiuno, mediante la cual se les comunica del escrito de Actor Civil presentado por Enrique Martín Benites Cadenas, Procurador Público Adjunto a Cargo del Sector Interior, a fin de que tengan conocimiento del proceso existente en su contra y ejercer las acciones procesales que estimen conveniente, por el plazo perentorio de tres días, ello conforme al artículo 102° inciso 2 del Código Procesal Penal Peruano.
- 2) **DE LA CONSTITUCIÓN DE ACTOR CIVIL.-** El Procurador Público Adjunto a Cargo del Sector Interior; Enrique Martín Benites Cadenas, ha solicitado constituirse como Actor Civil en el proceso judicial N° **00268-2016-44-0403-JR-PE-01**, señalando que "... Con dicho proceder de los acusados, se afectó el normal y buen desarrollo de las funciones que en este caso detenta la Policía Nacional del Perú, representada por los efectivos policiales intervinientes, limitando de tal manera su ejecución, que en definitiva se afectó el correcto funcionamiento de la Administración Pública."

Que, debido a la gravedad que implica la comisión del delito instruido y la connotación social del mismo, solicitamos que, en su oportunidad, en el presente proceso se fije como monto reparatorio la suma de S/. 18,500.00 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) que los procesados deberán pagar favor a del Estado – Ministerio del Interior – PNP, de la siguiente forma: que los procesados **DARWIN DANILO LOPEZ CUELLAR, YOHAN MANUEL RANGEL SALAZAR** y **ALVARO JAIRO POLO LISCANO**, pagarán de forma solidaria la suma de S/. 15,000.00 (QUINCE MIL SOLES Y 00/100 SOLES); en tanto que la **IVONNE ALEXANDRA URIBE PERILLA**, deberá pagar la suma de S/. 3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), monto que consideramos no resulta excesivo y no produce un enriquecimiento indebido en la esfera patrimonial de la entidad agraviada ni vulnera el derecho patrimonial de aquellos.

Especialista Judicial de Causas **Marisella Tania Condori Díaz**.

Caravelí, siete de julio del dos mil veintidós.



*Marisella Tania Condori Díaz*  
SECRETARÍA JUDICIAL  
JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA  
DE CARAVELÍ  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA



**PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA  
JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE CARAVELI**

---

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Caravelí, 07 de julio de 2022

**OFICIO N° 00268-2016-71-0403-JR-PE-01**

**SEÑOR:  
CONSUL DEL CONSULADO DE COLOMBIA EN PERÚ**

**ASUNTO: Publicación de Edicto**

Tengo el honor de dirigirme a su Despacho, a efecto de que ordene a quien corresponda la publicación de edicto, a efecto que los ciudadanos colombianos **DARWIN DANILO LOPEZ CUELLAR** con cedula de ciudadanía N° 1.082.128.791, **YOHAN MANUEL RANGEL SALAZAR** con cedula de ciudadanía N° 1.024.499.766, **ALVARO JAIRO POLO LISCANO** con cédula de ciudadanía N° 1.024.499.240, **IVONNE ALEXANDRA URIBE PERILLA** y con número de identificación personal 98062150815, sean notificados por edictos judiciales en la ciudad de Bogotá-Colombia; edicto que deberá ser publicado durante tres días consecutivos (10, 11 y 12 de octubre del 2022); ello dispuesto mediante Resolución N° 02 de fecha quince de junio del mil veintidós, debiendo remitir cargo de la publicación

Ello conforme lo ordenado en el Expediente N° 00268-2016-71-0403-JR-PE-01, que se sigue en contra de **Darwin Danilo López Cuellar y otros**, por el delito de **Violencia Contra un Funcionario Público**.

Para tal efecto, se adjunta a la presente el cuerpo del edicto que deberá ser publicado; asimismo que la dirección de esta sede judicial es Jirón José Balta Nro 100 Caravelí, que el correo institucional de la especialista legal es [mcondorid@pj.gob.pe](mailto:mcondorid@pj.gob.pe) y el móvil para comunicaciones es 949142405.

Sin otro particular, reiterando las consideraciones de mi estima personal.



Corte Superior de Justicia de Arequipa  
Cristiana Pamela Elizabeth Suárez Gonzales  
Jueza (s) Juzgado de Investigación Preparatoria  
Caravelí

## EDICTO JUDICIAL

La señora Juez **DEL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE CARAVELÍ. DRA GIULIANA PAMELA SUAREZ GONZALES**, por intermedio del presente **DISPONE**:

- 1) **NOTIFICAR a DARWIN DANILO LOPEZ CUELLAR, YOHAN MANUEL RANGEL SALAZAR, ALVARO JAIRO POLO, IVONNE ALEXANDRA URIBE PERILLA**, la resolución N° 01, de fecha dos de junio del dos mil veintiuno, mediante la cual se les comunica del escrito de Actor Civil presentado por Enrique Martin Benites Cadenas, Procurador Público Adjunto a Cargo del Sector Interior, a fin de que tengan conocimiento del proceso existente en su contra y ejercer las acciones procesales que estimen conveniente, por el plazo perentorio de tres días, ello conforme al artículo 102° inciso 2 del Código Procesal Penal Peruano.
- 2) **DE LA CONSTITUCIÓN DE ACTOR CIVIL.-** El Procurador Público Adjunto a Cargo del Sector Interior; Enrique Martin Benites Cadenas, ha solicitado constituirse como Actor Civil en el proceso judicial N° **00268-2016-44-0403-JR-PE-01**, señalando que "... Con dicho proceder de los acusados, se afectó el normal y buen desarrollo de las funciones que en este caso detenta la Policía Nacional del Perú, representada por los efectivos policiales intervinientes, limitando de tal manera su ejecución, que en definitiva se afectó el correcto funcionamiento de la Administración Pública."

Que, debido a la gravedad que implica la comisión del delito instruido y la connotación social del mismo, solicitamos que, en su oportunidad, en el presente proceso se fije como monto reparatorio la suma de S/. 18,500.00 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) que los procesados deberán pagar favor a del Estado – Ministerio del Interior – PNP, de la siguiente forma: que los procesados **DARWIN DANILO LOPEZ CUELLAR, YOHAN MANUEL RANGEL SALAZAR y ALVARO JAIRO POLO LISCANO**, pagarán de forma solidaria la suma de S/. 15,000.00 (QUINCE MIL SOLES Y 00/100 SOLES); en tanto que la **IVONNE ALEXANDRA URIBE PERILLA**, deberá pagar la suma de S/. 3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), monto que consideramos no resulta excesivo y no produce un enriquecimiento indebido en la esfera patrimonial de la entidad agraviada ni vulnera el derecho patrimonial de aquellos.

Especialista Judicial de Causas **Marisella Tania Condori Díaz**.

Caravelí, siete de julio del dos mil veintidós.



*Marisella Tania Condori Díaz*  
SECRETARIA JUDICIAL  
JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA  
DE CARAVELÍ



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA  
JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE CARAVELI

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Caravelí, 07 de julio de 2022

OFICIO N° 00268-2016-44-0403-JR-PE-01

SEÑOR:  
CONSUL DEL CONSULADO DE COLOMBIA EN PERÚ

ASUNTO: Publicación de Edicto

Tengo el honor de dirigirme a su Despacho, a efecto de que ordene a quien corresponda la publicación de edicto, a efecto que los ciudadanos colombianos **DARWIN DANILO LOPEZ CUELLAR** con cedula de ciudadanía N° 1.082.128.791, **YOHAN MANUEL RANGEL SALAZAR** con cedula de ciudadanía N° 1.024.499.766, **ALVARO JAIRO POLO LISCANO** con cédula de ciudadanía N° 1.024.499.240, **IVONNE ALEXANDRA URIBE PERILLA** y con número de identificación personal 98062150815, sean notificados por edictos judiciales en la ciudad de Bogotá-Colombia; edicto que deberá ser publicado durante tres días consecutivos (10, 11 y 12 de octubre del 2022) debiendo remitir cargo de la publicación; ello dispuesto en Acta de Audiencia de fecha seis de mayo del dos mil veintidós y Resolución N° 05 de fecha quince de junio del mil veintidós, para tal efecto se adjuntan copias de las mismas.

Ello conforme lo ordenado en el expediente N° 00268-2016-44-0403-JR-PE-01, que se sigue en contra de **Darwin Danilo López Cuellar** y otros, por el delito de **Violencia Contra un Funcionario Público**.

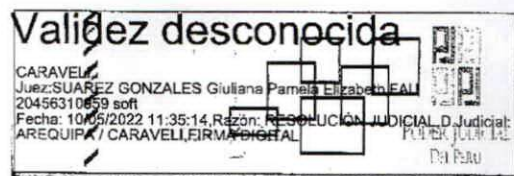
Para tal efecto, se adjunta a la presente el cuerpo del edicto que deberá ser publicado; asimismo que la dirección de esta sede judicial es Jirón José Balta Nro 100 Caravelí, que el correo institucional de la especialista legal es [mcondorid@pj.gob.pe](mailto:mcondorid@pj.gob.pe) y el móvil para comunicaciones es 949142405.

Sin otro particular, reiterando las consideraciones de mi estima personal.



Corte Superior de Justicia de Arequipa  
Palmela Elizabeth Suárez Gonzales  
Especialista (s) Juzgado de Investigación Preparatoria  
Caravelí





PODER JUDICIAL DEL PERÚ

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA  
JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE CARAVELI**

**ACTA DE AUDIENCIA DE REQUERIMIENTO MIXTO**



Expediente N°	: 00268-2016-44-0403-JR-PE-01
Fecha	: Caravelí, 06 de mayo de 2022
Juzgado	: Juzgado Penal de Investigación Preparatoria Caravelí
Magistrado	: Dra. Giuliana Pamela Elizabeth Suarez Gonzales
Investigado	: Ivonne Alexandra Uribe Perilla y otros
Delito	: Hurto Agravado, desobediencia y violencia contra la autoridad
Agraviado	: El Estado
Sala de Audiencias	: Modulo Básico de Caravelí
Hora de Inicio	: 09:31 horas
Hora de Término	: 09:36 horas
Especialista de Audiencias	: Diana Morante Paredes

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada mediante audio, conforme lo dispone el artículo 361 del Código Procesal Penal, pudiendo las partes acceder a una copia de dicho registro. **Se deja constancia que la audiencia se realiza a través por Google Meet de manera virtual.** Se deja constancia que la presente se realiza en apoyo a la descarga procesal y sin EXPEDIENTE FÍSICO a la vista.

**I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES**

- **MINISTERIO PÚBLICO: Abog. YOLANDA MARTINEZ RIOS**, Fiscal adjunta al Provincial de la Fiscalía Penal de Caravelí, con casilla electrónica 35592, señalando como domicilio procesal en la calle Jirón Ayacucho N° 300 - Segundo Piso - Caravelí, correo electrónico [mcaravelimp.arequipa@gmail.com](mailto:mcaravelimp.arequipa@gmail.com).

**II. ACTUACIONES REALIZADAS EN AUDIENCIA**

- 00:01:12 **Despacho**; informa sobre el no retorno de las cédulas de notificación a las partes procesales, y se informa que se tiene que ver 4 meses de tiempo vía consulado, *Corre en audio.*
- 00:01:38 **Ministerio Publico**; Solicita la reprogramación, *corre en audio.*
- 00:03:47 **Despacho**; **SE DISPONE: REPROGRAMAR** la presente **AUDIENCIA de CONTROL DE ACUSACIÓN** para el día **12 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 10:00 HORAS hasta las 12:00 HORAS** vía google meet y con el mismo link (<https://meet.google.com/gdj-mdiu-eyh>), **quedando notificados todos los presentes.** Bajo las siguientes precisiones: 1) Se dispone notificar vía edicto

... que su copia que  
precede es copia fiel a su original  
... que devolva



judiciales en el consulado Colombiano con un extracto de la acusación con fecha para esta audiencia. 2) Diligenciar la cédula de notificación vía presidencia con la antelación del caso, 3) se notifique al Dr. Roger Paye Itusaca con casilla electrónica 59363, y al Abog. Lisandro Quiñonez Zevallos con casilla 583. Quedan notificada la parte presente.

### III. CONCLUSIÓN

Se da por concluida la presente diligencia y por cerrada la grabación del audio, procediendo a firmar el acta el señor Juez y el Especialista Judicial de audiencias encargado de su redacción, conforme a Ley. Se deja constancia que tanto el audio y el acta de la presente audiencia se encuentran asociadas al SIJ. Doy Fe.

**DECLARACION: Que la copia que antecede es copia fiel a su original le lo que doy fé**  
Caraveli, 02 de Julio de 2022



*Marisella Tania Condori Día*  
SECRETARIA JUDICIAL  
JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE CARAVELI



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA  
JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE CARAVELI

ACTA DE AUDIENCIA DE CONTROL DE ACUSACIÓN

Expediente N°

: 00041-2021-0-0403-JR-PE-01



JUZ. DE INVESTIGACIÓN PREP. DE CARAVELI  
EXPEDIENTE : 00268-2016-44-0403-JR-PE-01  
JUEZ : SUAREZ GONZALES GIULIANA PAMELA ELIZABETH  
ESPECIALISTA : CONDORI DIAZ MARISELLA TANIA  
MINISTERIO PUBLICO : PROCURADOR PUBLICO DEL PODER JUDICIAL ,  
IMPUTADO : LOPEZ CUELLAR, DARWIN DANILO Y OTROS  
DELITO : VIOLENCIA CONTRA LA AUTORIDAD PARA IMPEDIR EL  
EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.  
AGRAVIADO : APAZA CHOQUE, JULIO CESAR  
POLICIA NACIONAL DEL PERU ,



Resolución Nro. 05

Caravelí, quince de junio  
Del dos mil veintidós.-

**AL ESCRITO N° 2124-2022.** Al oficio N° 00782-2022-P-VSJAR-PJ, devolviendo las piezas procesales de la carga rogatoria, y a la oportuna devolución de las cédulas diligenciadas del exhorto al país de Colombia, SE DISPONE: 1) REPROGRAMAR la AUDIENCIA VIRTUAL DE CONTROL DE ACUSACIÓN, para el día **VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS, A LAS DIEZ HORAS (10:00 A.M.)**, la que se desarrollará desde la *Sala de Audiencias del Módulo de Justicia de Caravelí mediante video conferencia por aplicativo de google meet*<sup>1</sup>, siendo la dirección de acceso la siguiente: (<https://meet.google.com/GDJ-MDIU-EYH>). 2) Subsistente los apercibimientos dictados en la resolución numero uno de fecha nueve de enero del dos mil veintiuno. 3) Se autoriza, la notificación de la presente resolución vía telefónica, correo electrónico, mensaje de texto o cualquier medio que asegure su efectiva comunicación a los convocados para la audiencia. 4) Cúmplase con subsanar las omisiones advertidas a la brevedad, a fin que sean diligenciadas oportunamente los exhortos al país de Colombia.

**ERTIFICO:** Que la copia que  
ntecede es copia fiel a su original  
e lo que doy fé  
Caravelí de Julio de 2022



*Marisella Tania Condori Díaz*  
SECRETARIA JUDICIAL  
JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA  
DE CARAVELI  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

<sup>1</sup> Con la precisión de que la Resolución Corrida N° 000021-2020-CE-PJ expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ha resuelto que el único aplicativo informático para realizar audiencias virtuales es la Solución Empresarial Colaborativa denominada "Google Hangouts Meet"

## EDICTO JUDICIAL

La señora Juez DEL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE CARAVELÍ. DRA GIULIANA PAMELA SUAREZ GONZALES, por intermedio del presente DISPONE:

- 1) NOTIFICAR a DARWIN DANILO LOPEZ CUELLAR, YOHAN MANUEL RANGEL SALAZAR, ALVARO JAIRO POLO, IVONNE ALEXANDRA URIBE PERILLA, para la audiencia de control de acusación para el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS, A LAS DIEZ HORAS, *mediante video conferencia por aplicativo google meet, siendo la dirección de acceso la siguiente <https://meet.google.com/GDJ-MDIU-EYH>*.
  
- 2) DE LA ACUSACIÓN: Que con fecha 30 de Julio del 2016, siendo las 21.50 horas, en circunstancias que la denunciante Esperanza Milagros Espinoza Neyra, se encontraba junto a su familia en el interior del inmueble Av. Arequipa 428-La Florida- Atico, donde también tiene el restaurante Dulce Mar, es que sorpresivamente escucha las roturas de una de las lunas de la parte delantera de su negocio; siendo que al salir inmediatamente encuentran a quienes se encontraban a la altura de la luna rota, al parecer tratando de ingresar al interior del negocio, siendo que al ser sorprendidos por la denunciante y sus familiares estos optaron por retirarse indicando que lo había hecho otra persona; que ante ello la denunciante llamo por teléfono a la Comisaría, donde personal policial se constituyo al restaurante Dulce Mar a horas 22:00, donde se denuncia por intento de hurto y daños, que ante ello personal policial acompañado del Serenazgo y de la denunciante; procedió a realizar un operativo de búsqueda y ubicación de los presuntos autores del hecho, siendo que a la altura del Mercado de este sector; la denunciante sindicó como los implicados del hecho denunciado a un grupo de personas de sexo masculino y una persona de sexo femenino que al parecer se encontraban esperando un vehículo para viajar, por lo que se procedió a su intervención y se constato que eran naturales de Colombia y presentaban aliento alcohólico, a los cuales la denunciante reconoció plenamente como los autores del hecho y ante ello personal policial les solicito su documentación respectiva, pero los intervenidos manifestaron haber sido asaltados en la ciudad de Lima y que en dicha acción les habrían sustraído su documentación, que ante ello se les conmino a constituirse a la Comisaría del sector a borde de la unidad policial pero los imputados lejos de entender opusieron tenaz resistencia; donde proferían insultos al personal interviniente; que ante ello se dispuso que las personas de Darwin Danilo Lopez Cuellar e Ivonne Alexandra Uribe Perilla, sean trasladados a pie, quienes se negaban a ir a la Comisaría, donde indicaban que pertenecían a una banda de delincuentes, amenazando de muerte al personal policial; así como a la denunciante, siendo que Darwin Danilo Lopez Cuellar forcejeo con el personal policial, por lo que se tuvo que hacer uso adecuado de la fuerza.

Por otro lado los imputados Alvaro Polo Liscano y Yohan Manuel Rangel Salazar, también se negaba a subir al patrullero, forcejeando con el personal policial y Serenazgo, lanzando puñetes y puntapiés, siendo que en todo momento estos imputados trataron de autolesionarse; por lo que el personal policial tuvo que hacer un uso adecuado de la fuerza, para lograr trasladarlos a la Comisaria de Atico; donde la persona Yohan Manuel Rangel Salazar (de vestimenta color azul), ocasiono golpes contra la puertas del vehículo y al llegar a la comisaria intento escaparse por la parte posterior del local, agrediendo al Sub Oficial Barrionuevo Ortega, con golpes de puño en el rostro puntapiés en diferentes partes del cuerpo, que ante ello solicito apoyo, interviniendo el Sub Oficial Brigadier Pino Gamarra, a quien también agredió físicamente y destrozando su prenda de vestir casaca del uniforme, luego tras los forcejeos fueron reducidos y trasladados a la Sala de meditación, donde Yohan Manuel Rangel Salazar, al ingresar pateó la reja de la puerta, tratando de golpear al personal policial, donde genero una lesión en el segundo dedo de la mano izquierda, para continuar golpeando la reja; aduciendo que era delincuente de Colombia y que iba a matarlos en cualquier momento y que no tenía miedo a nadie, pues pertenecía a una organización grande de Colombia negándose a proporcionar sus generales de ley, asimismo amenazaron de muerte a la denunciante.

Se tiene que el día 31 de julio del 2016, los imputados indican llamarse Darwin Danilo Lopez Cuellar, Alvaro Jairo Polo Liscano, Ivonne Alexandra Uribe Perilla y Yohan Manuel Rangel Salazar.

Especialista Judicial de Causas Marisella Tania Condori Díaz.

Caravelí, siete de julio del dos mil veintidós.



*Marisella Tania Condori Díaz*  
SECRETARIA JUDICIAL  
JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA  
DE CARAVELI



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA  
JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE CARAVELI



09-7-22

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Caravelí, 07 de julio de 2022

OFICIO N° 00268-2016-44-0403-JR-PE-01

SEÑOR:  
CONSUL DEL CONSULADO DE COLOMBIA EN PERÚ

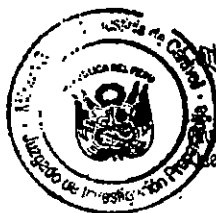
ASUNTO: Publicación de Edicto

Tengo el honor de dirigirme a su Despacho, a efecto de que ordene a quien corresponda la publicación de edicto, a efecto que los ciudadanos colombianos **DARWIN DANILO LOPEZ CUELLAR** con cedula de ciudadanía N° 1.082.128.791, **YOHAN MANUEL RANGEL SALAZAR** con cedula de ciudadanía N° 1.024.499.766, **ALVARO JAIRO POLO LISCANO** con cédula de ciudadanía N° 1.024.499.240, **IVONNE ALEXANDRA URIBE PERILLA** y con número de identificación personal 98062150815, sean notificados por edictos judiciales en la ciudad de Bogotá-Colombia; edicto que deberá ser publicado durante tres días consecutivos (10, 11 y 12 de octubre del 2022) debiendo remitir cargo de la publicación; ello dispuesto en Acta de Audiencia de fecha seis de mayo del dos mil veintidós y Resolución N° 05 de fecha quince de junio del mil veintidós, para tal efecto se adjuntan copias de las mismas.

Ello conforme lo ordenado en el expediente N° 00268-2016-44-0403-JR-PE-01, que se sigue en contra de **Darwin Danilo López Cuellar y otros**, por el delito de **Violencia Contra un Funcionario Público**.

Para tal efecto, se adjunta a la presente el cuerpo del edicto que deberá ser publicado; asimismo que la dirección de esta sede judicial es Jirón José Balta Nro 100 Caravelí, que el correo institucional de la especialista legal es [mcondorid@pj.gob.pe](mailto:mcondorid@pj.gob.pe) y el móvil para comunicaciones es 949142405.

Sin otro particular, reiterando las consideraciones de mi estima personal.



Corte Superior de Justicia de Arequipa  
Cristiana Pamela Elizabeth Suárez Gonzales  
Especialista (s) Juzgado de Investigación Preparatoria  
Caravelí



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA  
JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE CARAVELI**

**ACTA DE AUDIENCIA DE REQUERIMIENTO MIXTO**

Expediente N°	: 00268-2016-44-0403-JR-PE-01
Fecha	: Caravelí, 06 de mayo de 2022
Juzgado	: Juzgado Penal de Investigación Preparatoria Caravelí
Magistrado	: Dra. Giuliana Pamela Elizabeth Suarez Gonzales
Investigado	: Ivonne Alexandra Uribe Perilla y otros
Delito	: Hurto Agravado, desobediencia y violencia contra la autoridad
Agraviado	: El Estado
Sala de Audiencias	: Modulo Básico de Caravelí
Hora de Inicio	: 09:31 horas
Hora de Término	: 09:36 horas
Especialista de Audiencias	: Diana Morante Paredes

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada mediante audio, conforme lo dispone el artículo 361 del Código Procesal Penal, pudiendo las partes acceder a una copia de dicho registro. **Se deja constancia que la audiencia se realiza a través por Google Meet de manera virtual.** Se deja constancia que la presente se realiza en apoyo a la descarga procesal y sin EXPEDIENTE FÍSICO a la vista.

**I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES**

- **MINISTERIO PÚBLICO:** Abog. **YOLANDA MARTINEZ RIOS**, Fiscal adjunta al Provincial de la Fiscalía Penal de Caravelí, con casilla electrónica 35592, señalando como domicilio procesal en la calle Jirón Ayacucho N° 300 - Segundo Piso - Caravelí, correo electrónico [mcaravelimp.arequipa@gmail.com](mailto:mcaravelimp.arequipa@gmail.com).

**II. ACTUACIONES REALIZADAS EN AUDIENCIA**

00:01:12 **Despacho;** informa sobre el no retorno de las cédulas de notificación a las partes procesales, y se informa que se tiene que ver 4 meses de tiempo vía consulado, *Corre en audio.*

00:01:38 **Ministerio Publico;** Solicita la reprogramación, *corre en audio.*

00:03:47 **Despacho; SE DISPONE: REPROGRAMAR** la presente **AUDIENCIA de CONTROL DE ACUSACIÓN** para el día **12 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 10:00 HORAS hasta las 12:00 HORAS** vía **google meet** y con el mismo link (<https://meet.google.com/gdj-mdiu-eyh>), **quedando notificados todos los presentes.** Bajo las siguientes precisiones: 1) Se dispone notificar vía edicto

... que la copia que  
secede es copia fiel a su original  
... que da fe



.....  
**Marisella Tania Condori Díaz**

judiciales en el consulado Colombiano con un extracto de la acusación con fecha para esta audiencia. 2) Diligenciar la cédula de notificación vía presidencia con la antelación del caso, 3) se notifique al Dr. Roger Paye Itusaca con casilla electrónica 59363, y al Abog. Lisandro Quiñonez Zevallos con casilla 583. Quedan notificada la parte presente.

### III. CONCLUSIÓN

Se da por concluida la presente diligencia y por cerrada la grabación del audio, procediendo a firmar el acta el señor Juez y el Especialista Judicial de audiencias encargado de su redacción, conforme a Ley. Se deja constancia que tanto el audio y el acta de la presente audiencia se encuentran asociadas al SIJ. Doy Fe.

PRESENTE: Que la copia que antecede es copia fiel a su original de lo que doy fé  
Caravelí, 07 de Julio de 2022



Marisella Tania Condori Díaz  
SECRETARIA JUDICIAL  
JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA  
DE CARAVELI



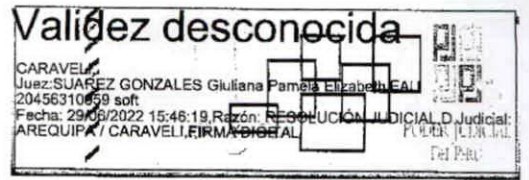
PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA  
JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE CARAVELI

ACTA DE AUDIENCIA DE CONTROL DE ACUSACIÓN

Expediente N° : 00041-2021-0-0403-JR-PE-01





**JUZ. DE INVESTIGACIÓN PREP. DE CARAVELI**  
**EXPEDIENTE** : 00268-2016-44-0403-JR-PE-01  
**JUEZ** : SUAREZ GONZALES GIULIANA PAMELA ELIZABETH  
**ESPECIALISTA** : CONDORI DIAZ MARISELLA TANIA  
**MINISTERIO PUBLICO** : PROCURADOR PUBLICO DEL PODER JUDICIAL ,  
**IMPUTADO** : LOPEZ CUELLAR, DARWIN DANILO Y OTROS  
**DELITO** : VIOLENCIA CONTRA LA AUTORIDAD PARA IMPEDIR EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.  
**AGRAVIADO** : APAZA CHOQUE, JULIO CESAR  
POLICIA NACIONAL DEL PERU ,

Resolución Nro. 05

Caravelí, quince de junio  
Del dos mil veintidós.-

**AL ESCRITO N° 2124-2022**. Al oficio N° 00782-2022-P-VSJAR-PJ, devolviendo las piezas procesales de la carga rogatoria, y a la oportuna devolución de las cédulas diligenciadas del exhorto al país de Colombia, **SE DISPONE: 1) REPROGRAMAR la AUDIENCIA VIRTUAL DE CONTROL DE ACUSACIÓN**, para el día **VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS, A LAS DIEZ HORAS (10:00 A.M.)**, la que se desarrollará desde la *Sala de Audiencias del Módulo de Justicia de Caravelí mediante video conferencia por aplicativo de google meet<sup>1</sup>*, siendo la dirección de acceso la siguiente: (<https://meet.google.com/GDJ-MDIU-EYH>). 2) Subsistente los apercibimientos dictados en la resolución numero uno de fecha nueve de enero del dos mil veintiuno. 3) Se autoriza, la notificación de la presente resolución vía telefónica, correo electrónico, mensaje de texto o cualquier medio que asegure su efectiva comunicación a los convocados para la audiencia. 4) Cúmplase con subsanar las omisiones advertidas a la brevedad, a fin que sean diligenciadas oportunamente los exhortos al país de Colombia.

... que la copia que  
ntecede es copia fiel a su original  
e lo que doy fé  
Caravelí, D. de ... Julio de 2022

  
*Marisella Tania Condori Díaz*  
SECRETARIA JUDICIAL  
JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA  
DE CARAVELI

<sup>1</sup> Con la precisión de que la Resolución Corrida N° 000021-2020-CE-PJ expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ha resuelto que el único aplicativo informático para realizar audiencias virtuales es la Solución Empresarial Colaborativa denominada "Google Hangouts Meet"

## EDICTO JUDICIAL

La señora Juez DEL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE CARAVELÍ.  
DRA GIULIANA PAMELA SUAREZ GONZALES, por intermedio del presente DISPONE:

- 1) NOTIFICAR a DARWIN DANILO LOPEZ CUELLAR, YOHAN MANUEL RANGEL SALAZAR, ALVARO JAIRO POLO, IVONNE ALEXANDRA URIBE PERILLA, para la audiencia de control de acusación para el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS, A LAS DIEZ HORAS, *mediante video conferencia por aplicativo google meet, siendo la dirección de acceso la siguiente <https://meet.google.com/GDJ-MDIU-EYH>*.
  
- 2) DE LA ACUSACIÓN: Que con fecha 30 de Julio del 2016, siendo las 21.50 horas, en circunstancias que la denunciante Esperanza Milagros Espinoza Neyra, se encontraba junto a su familia en el interior del inmueble Av. Arequipa 428-La Florida- Atico, donde también tiene el restaurante Dulce Mar, es que sorpresivamente escucha las roturas de una de las lunas de la parte delantera de su negocio; siendo que al salir inmediatamente encuentran a quienes se encontraban a la altura de la luna rota, al parecer tratando de ingresar al interior del negocio, siendo que al ser sorprendidos por la denunciante y sus familiares estos optaron por retirarse indicando que lo había hecho otra persona; que ante ello la denunciante llamo por teléfono a la Comisaría, donde personal policial se constituyo al restaurante Dulce Mar a horas 22:00, donde se denuncia por intento de hurto y daños, que ante ello personal policial acompañado del Serenazgo y de la denunciante; procedió a realizar un operativo de búsqueda y ubicación de los presuntos autores del hecho, siendo que a la altura del Mercado de este sector; la denunciante sindicó como los implicados del hecho denunciado a un grupo de personas de sexo masculino y una persona de sexo femenino que al parecer se encontraban esperando un vehículo para viajar, por lo que se procedió a su intervención y se constato que eran naturales de Colombia y presentaban aliento alcohólico, a los cuales la denunciante reconoció plenamente como los autores del hecho y ante ello personal policial les solicitó su documentación respectiva, pero los intervenidos manifestaron haber sido asaltados en la ciudad de Lima y que en dicha acción les habrían sustraído su documentación, que ante ello se les conmino a constituirse a la Comisaria del sector a borde de la unidad policial pero los imputados lejos de entender opusieron tenaz resistencia; donde proferían insultos al personal interviniente; que ante ello se dispuso que las personas de Darwin Danilo Lopez Cuellar e Ivonne Alexandra Uribe Perilla, sean trasladados a pie, quienes se negaban a ir a la Comisaria, donde indicaban que pertenecían a una banda de delincuentes, amenazando de muerte al personal policial; así como a la denunciante, siendo que Darwin Danilo Lopez Cuellar forcejeo con el personal policial, por lo que se tuvo que hacer uso adecuado de la fuerza.

Por otro lado los imputados Alvaro Polo Liscano y Yohan Manuel Rangel Salazar, también se negaba a subir al patrullero, forcejeando con el personal policial y Serenazgo, lanzando puñetes y puntapiés, siendo que en todo momento estos imputados trataron de autolesionarse; por lo que el personal policial tuvo que hacer un uso adecuado de la fuerza, para lograr trasladarlos a la Comisaria de Atico; donde la persona Yohan Manuel Rangel Salazar (de vestimenta color azul), ocasiono golpes contra la puertas del vehículo y al llegar a la comisaria intento escaparse por la parte posterior del local, agrediendo al Sub Oficial Barrionuevo Ortega, con golpes de puño en el rostro puntapiés en diferentes partes del cuerpo, que ante ello solicito apoyo, interviniendo el Sub Oficial Brigadier Pino Gamarra, a quien también agredió físicamente y destrozando su prenda de vestir casaca del uniforme, luego tras los forcejeos fueron reducidos y trasladados a la Sala de meditación, donde Yohan Manuel Rangel Salazar, al ingresar pateó la reja de la puerta, tratando de golpear al personal policial, donde genero una lesión en el segundo dedo de la mano izquierda, para continuar golpeando la reja; aduciendo que era delincuente de Colombia y que iba a matarlos en cualquier momento y que no tenía miedo a nadie, pues pertenecía a una organización grande de Colombia negándose a proporcionar sus generales de ley, asimismo amenazaron de muerte a la denunciante.

Se tiene que el día 31 de julio del 2016, los imputados indican llamarse Darwin Danilo Lopez Cuellar, Alvaro Jairo Polo Liscano, Ivonne Alexandra Uribe Perilla y Yohan Manuel Rangel Salazar.

Especialista Judicial de Causas Marisella Tania Condori Díaz.

Caravelí, siete de julio del dos mil veintidós.



  
Marisella Tania Condori Díaz  
SECRETARIA JUDICIAL  
JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA  
DE CARAVELI